RESOLUCIÓN DNCP N° 3314/20

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.08.05 20:06:35 -04'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	381729
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de cercado perimetral en Escuela Básica Nº 3492 San Roque González de Santa Cruz.
Entidad Convocante:	Municipalidad de San Cristobal.
Denunciante:	CASO N° 452
Tema General:	Marco Legal. Normativa.

RESULTADO

1° Ordenar la apertura del procedimiento de Investigación de Oficio.

2° Designar a la Abg. Gabriela Santacruz como funcionaria responsable de sustanciar el procedimiento de Investigación de Oficio según lo ordenado en el punto 1° de esta Resolución; y,

3° Comunicar a quien corresponda y, cumplido archivar.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

El Caso N° 452 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 05 de agosto del corriente, en la cual la Dirección de Normas y Control remite los antecedentes del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA; "CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN ESCUELA BASICA Nº 3492 SAN ROQUE GONZALES DE SANTA CRUZ" ID 381729, informando lo siguiente: "La Nota DNCP DNC Nº 14115/20 realiza las siguientes observaciones: *1.En g.1 Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: Observamos " ... el 70% deberá estar domiciliada en el Distrito de San Cristobal, con carta de compromiso de trabajar en la obra suscrito por cada uno de los personales del territorio de la convocante", Solicitamos una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.*

2.Descripción de la obra: Las especificaciones técnicas indicadas en el Pliego, no difiere de lo cargado en la planilla de precios que figuren en el modulo (Producto/Bienes/Servicios), deben coincidir íntegramente con los del pliego (número de orden, descripción, cantidad etc.).

La Nota DNCP DNC Nº 14626/20 realiza las siguientes observaciones: *1.Observamos modificaciones en la planilla de precios del SICP que no fueron consignados en la Dictamen de precios referenciales.."*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

La Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y le otorga facultades para dictar disposiciones para el adecuado cumplimiento de la Ley y su reglamento.

Resolución DNCP N°572/20 de fecha 06 de febrero de 2020, "Por la cual se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se abroga la Resolución DNCP N° 5702/2019".

La citada disposición legal, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a intervenir de oficio en los procedimientos de contratación que realicen los organismos, entidades y municipalidades, cuando existen indicios de que los actos de dichos procedimientos han resultado en contravenciones graves de las disposiciones de las leyes, los reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

ANÁLISIS:

Que, de la denuncia ingresada como CASO Nº 452 se desprende que existen indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión. Por lo que este Juzgado de Instrucción considera oportuno actuar en al ámbito de sus competencias, a fin de investigar según el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 – modificado por el Art. 1 de la Ley N° 3439/07 – que otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de los procedimientos de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.